RESOLUCIÓN No. 0752
(11 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DIRECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA COMPAÑÍA NÚCLEO SOFTWARE S.A.S"

LA SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1341 de 2009, modificada y adicionada por la Ley 1978 de 2019, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015 del diez (10) de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Carta Política precisa que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 286 de la Constitución Política reconoce a los municipios como entidades territoriales y el artículo 287 establece que estas gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del alcalde municipal, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto.

Que la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece en su artículo 3° que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, igualmente, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contempla los contratos estatales y, dentro de ellos, los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha disposición.

Que la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos, modificó el régimen de selección establecido en la Ley 80 de 1993 y, en el numeral 4° del artículo 2°, contempla las causales que permiten acudir a la modalidad de contratación directa.

Que específicamente, el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa aquellos eventos en los cuales no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública y establece las reglas aplicables a las diferentes modalidades de selección.

Que, en particular, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, en consecuencia, para acudir a esta causal de contratación directa, la entidad debe incorporar al expediente contractual los documentos que permitan acreditar de manera objetiva la titularidad, exclusividad o circunstancia que determine la inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con las condiciones previstas en la normativa vigente.

Que la Ley 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, establece el marco general aplicable al sector y reconoce la importancia del acceso y uso de las TIC para el desarrollo de la sociedad.

Que el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 establece que las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes

a garantizar el acceso y uso de las TIC por parte de la población, las empresas y las entidades públicas, así como el desarrollo de contenidos y aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos.

Que, en este sentido, la utilización de herramientas tecnológicas para la gestión de la información educativa se encuentra relacionada con los propósitos de modernización, eficiencia administrativa, acceso a la información y utilización de las tecnologías de la información en la gestión pública.

Que la renovación de la licencia de uso del sistema de información **EDUCA.CITY** tiene como finalidad garantizar la continuidad de una herramienta tecnológica destinada a apoyar la gestión académica y administrativa de las instituciones educativas oficiales del municipio de La Dorada, Caldas, permitiendo la administración, organización, seguimiento y consulta de la información relacionada con los procesos educativos.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del expediente contractual, se encuentra acreditada la necesidad institucional de mantener la continuidad del sistema de información **EDUCA.CITY**, en razón de su utilización como herramienta de apoyo para la gestión académica y administrativa de las instituciones educativas oficiales del municipio.

Que, de igual manera, en los documentos que soportan el proceso contractual deberá encontrarse debidamente acreditada la circunstancia que sustenta la inexistencia de pluralidad de oferentes, en los términos del literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece las disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento de los municipios y las atribuciones de los alcaldes.

Que, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, el Alcalde Municipal de La Dorada, Caldas, mediante Resolución Municipal No. 015 del 10 de enero de 2024, delegó determinadas facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y demás funciones relacionadas en la Secretaria General y Administrativa del Municipio de La Dorada, Caldas.

Que la delegación de funciones administrativas encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en los artículos 9° y 10 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en el acto administrativo de delegación.

Que, en consecuencia, la Secretaría General y Administrativa del Municipio de La Dorada, Caldas, cuenta con competencia para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que le hayan sido delegadas, dentro de los términos establecidos en la Resolución Municipal No. 015 del 10 de enero de 2024.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación, se encuentra justificada la necesidad de contratar la "**RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EDUCA.CITY, COMO HERRAMIENTA INTEGRADA PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y**

ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS", y se cuenta con los elementos técnicos, jurídicos y presupuestales necesarios para adelantar la contratación.

Que en virtud de lo anterior, y encontrándose acreditados los presupuestos legales, técnicos y administrativos que sustentan la contratación, resulta procedente expedir el correspondiente acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

NÚCLEO SOFTWARE S.A.S., es una empresa colombiana creada en 2007 que diseña programas para la educación. Su producto más famoso es Ciudad Educativa, una plataforma web para gestionar colegios, jardines y escuelas. Ayuda a organizar notas, matrículas y la comunicación entre maestros, alumnos y padres.

Que **EDUCA.CITY** es un sistema de información y plataforma tecnológica orientada al sector educativo, desarrollado para apoyar la gestión académica y administrativa de las instituciones educativas, mediante herramientas que permiten integrar, organizar, registrar, consultar y gestionar información relacionada con los diferentes procesos de la comunidad educativa.

Que, en desarrollo de su actividad empresarial, **NÚCLEO SOFTWARE S.A.S.** suministra y presta los servicios asociados al uso, funcionamiento y soporte de la plataforma tecnológica **EDUCA.CITY**, proporcionando herramientas destinadas a la gestión de información académica y administrativa de las instituciones educativas, entre ellas, el registro y seguimiento de información relacionada con estudiantes, procesos académicos, calificaciones y demás información requerida para apoyar la gestión institucional.

Que la plataforma **EDUCA.CITY** permite a las instituciones educativas oficiales disponer de un sistema integrado para el manejo de la información, facilitando su organización, actualización, consulta y disponibilidad para los usuarios autorizados, contribuyendo a la optimización de los procesos académicos y administrativos y al fortalecimiento de la gestión institucional.

Que, en este sentido, la renovación de la licencia de uso del sistema de información **EDUCA.CITY** resulta necesaria para garantizar la continuidad de la herramienta tecnológica actualmente utilizada por las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Dorada, Caldas, permitiendo mantener la operación de los procesos asociados a la gestión académica y administrativa y, particularmente, la continuidad en el registro, actualización, consulta y gestión de la información académica de los estudiantes.

Que la continuidad del sistema de información resulta necesaria para evitar interrupciones en los procesos institucionales que actualmente se desarrollan mediante la plataforma, así como para garantizar la disponibilidad de la información y el adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas utilizadas por las instituciones educativas oficiales del municipio.

Que el Municipio de La Dorada, Caldas, cuenta con los recursos necesarios para la suscripción del contrato para ello la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1190 del 28 de julio del 2026.

Que en el marco normativo antes citado es menester de la Administración Municipal de La Dorada, velar por el continuo aprendizaje tanto de las ciencias sociales como de tecnologías de la información a través de programas de inclusión, que brinden el acceso a las mismas para aquellas poblaciones que por sus condiciones geográficas como sociales, no cuentan con las facilidades y los recursos para hacerlo.

Que, la administración Municipal de La Dorada basada en el acuerdo 007 de 2024 por medio adopto el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de La Dorada -Caldas 2024-2027 "LA FUERZA DE LAS IDEAS" y con miras a dar cumplimiento a las metas establecidas en el mismo, las cuales se relacionadas a continuación:

Educación de calidad y oportunidades para todos: Incluye "La Dorada Puerto Universitario y de Oportunidades" y "La Fuerza de las ideas, la creatividad y la educación al servicio de La Dorada Caldas", destinados a ampliar la oferta educativa y mejorar la calidad del aprendizaje en el Municipio.

Que, en el periodo comprendido entre el año 2020 y 2023, la administración municipal de La Dorada, bajo la dirección de la División Administrativa de Educación, desarrolló con las herramientas de Núcleo Software soluciones académicas a las 9 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de La Dorada, Caldas, por medio de su plataforma **EDUCA.CITY.**

Que, el Municipio se apoyó en la prestación de servicios para realizar la Renovación de la licencia de uso del sistema de información **EDUCA.CITY**, como herramienta integrada para la gestión académica y administrativa de las instituciones educativas oficiales del municipio de La Dorada, Caldas, deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

MODULO O HERRAMIENTAS	**Incluido**
GENERAL	
Módulos básicos 1 *Nuevo: 450.000 tokens de IA dentro de Educa.city para optimizar procesos, crear desempeños, actividades, preguntas en exámenes, plantillas y más.	Si
Módulos básicos 2	Si
Gráficas sobre uso, asistencia y rendimiento.	Si
QR para asistencia, votaciones, certificados, etc.	Si
Geolocalización y filtrado de estudiantes en el mapa.	Si
Noticias, votaciones, encuestas, eventos.	Si
HERRAMIENTAS LMS	
Chat institucional versión app móvil y web.	Si

Compartir documentos y multimedia con estudiantes.	Si
SEGURIDAD Y CONECTIVIDAD	
Backups diarios.	Si
Visualización de acciones ejecutadas.	Si
API para conectar educa.city con otros sistemas de tu institución.	Si
Historial de modificaciones sobre las calificaciones.	Si
MATRICULA	
Renovación virtual de la matrícula.	Si
Archivos de matrícula digitales.	Si
Solicitud virtual de cupo.	Si
FAMILIAS	
Acceso web a estudiantes y familias.	Si
Descarga de boletín para estudiantes y acudientes.	Si
App móvil para estudiantes.	Si
Agenda.	Si
CARTERA	
Cartera (Cargos automáticos, pagos, becas, intereses).	Si

Y, las siguientes ventajas:

- 15 años de experiencia en 4 países.
- Te ofrecemos la mayor adaptabilidad en modelos de evaluación del mercado.
- Español, inglés y portugués. Terminología personalizada.
- Extensión de bases de datos con campos a tu medida.
- Disponibilidad de la plataforma 24 / 7.
- Backups diarios automáticos (según elección del cliente).
- Privilegios de acceso altamente detallados.
- Acompañamiento y capacitación ilimitada.

Que, es importante aclarar que Ciudad Educativa transformará muy positivamente los procesos de las Instituciones Educativas, hará mucho más fácil el trabajo de todos, automatizando procesos, optimizando recursos y reuniendo en un lugar lleno de posibilidades digitales a toda su comunidad educativa.

Dentro la misión del Municipio de La Dorada es generar, asegurar y promover las condiciones logísticas, económicas, técnicas y administrativas para proveer a la comunidad los servicios públicos que se ofrecen en las oficinas de atención al público y procesamiento de la información.

La Administración Municipal, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales y con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de la gestión educativa, requiere contratar la renovación de la licencia de uso del sistema de información **EDUCA.CITY**, como herramienta integrada para la gestión académica y administrativa de las instituciones educativas oficiales del municipio de La Dorada, Caldas, permitiendo la continuidad de los procesos de gestión, seguimiento y administración de la información educativa.

En consecuencia, se requiere renovar el uso de la licencia del sistema de información **EDUCA.CITY**, respondiendo a la necesidad de disponer de un sistema de información centralizado que facilite la administración de matrículas, calificaciones, asistencia, seguimiento académico, generación de boletines, gestión de docentes, estudiantes y demás procesos administrativos, contribuyendo a mejorar la eficiencia institucional y la calidad del servicio educativo.

Así mismo, para tener acceso a las calificaciones de los estudiantes, modelos de evaluación adaptables al mercado, terminología personalizada (español, inglés y portugués), disponibilidad de la plataforma 24/7 para la gestión educativa y administrativa para nueve instituciones educativas oficiales del municipio de La Dorada, durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta la propiedad de derechos de autor que ostenta el contratista desarrollador de la herramienta tecnológica.

Que para el efecto se ha realizado el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad del contrato, el cual hace parte integral de esta Resolución y podrá consultarse en la alcaldía municipal.

El presupuesto asignado para este contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000,00),** con cargo certificado de disponibilidad CDP 1190 del 28 de julio de 2026.

Para la vigencia 2026, la entidad identificó la necesidad de garantizar la continuidad de la licencia de uso del sistema de información **EDUCA.CITY**, teniendo en cuenta que dicha herramienta es utilizada por las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Dorada, Caldas, como apoyo a los procesos de gestión académica y administrativa, así como para el registro, actualización, consulta y gestión de la información académica de los estudiantes.

En atención a la necesidad identificada y de acuerdo con la apropiación presupuestal disponible para la presente vigencia, la entidad estableció un presupuesto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)** para atender la renovación de la licencia de uso del sistema de información. Para efectos de determinar la razonabilidad del valor de la contratación, se tuvo en consideración el antecedente contractual de la vigencia anterior, las condiciones y alcance del servicio requerido y las necesidades actuales de la entidad.

En este contexto, se solicitó a **NÚCLEO SOFTWARE S.A.S.**, en su calidad de proveedor del sistema de información **EDUCA.CITY**, la presentación de una propuesta económica para la renovación de la licencia de uso durante la vigencia 2026.

En respuesta a dicha solicitud, **NÚCLEO SOFTWARE S.A.S.** presentó propuesta económica por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)**, suma que se encuentra dentro de la apropiación presupuestal disponible y que corresponde al valor requerido para atender el objeto y alcance de la contratación durante la vigencia contractual.

En consecuencia, una vez analizados el antecedente contractual, la necesidad identificada, las condiciones y alcance del servicio requerido, la apropiación presupuestal disponible y la propuesta económica presentada por **NÚCLEO SOFTWARE S.A.S.**, la entidad considera que el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)** resulta razonable y guarda correspondencia con el objeto, alcance y condiciones de la contratación requerida para garantizar la continuidad del sistema de información **EDUCA.CITY.**

Que, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del expediente contractual, **NÚCLEO SOFTWARE S.A.S.** acredita las condiciones que sustentan la inexistencia de pluralidad de oferentes para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, en razón de su titularidad, autorización y/o exclusividad respecto del sistema de información **EDUCA.CITY**, circunstancia que se encuentra debidamente soportada mediante los documentos correspondientes.

Que, en consecuencia, y de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, siempre que los documentos que soportan el proceso acrediten dicha circunstancia.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente y justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, entre el Municipio De La Dorada, Caldas, y la sociedad **NÚCLEO SOFTWARE S.A.S.**, identificada con NIT 900.185.811-5, representada legalmente por el señor CAMILO RIVILLAS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.371.594, bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los fundamentos jurídicos, técnicos y económicos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER a la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a: "RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EDUCA.CITY, COMO HERRAMIENTA INTEGRADA PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.", por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)**, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios y documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

ARTICULO TERCERO: DOCUMENTOS PREVIOS En los estudios previos se describió la necesidad, se establecieron las condiciones, obligaciones del contratista, y demás consideraciones señaladas en el Decreto 0121 de 2023 - Manual Interno de Contratación del Municipio y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN Y ARCHIVO Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en el Archivo Central de la Secretaría General y Administrativa de Municipio de La Dorada, Caldas, y en el en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de La Dorada, Caldas, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA
SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

Digitó: Diana Carolina Gutiérrez Prada - Contratista - División de Educación
Revisó y Aprobó: Hugo Alfredo Rios Peñaloza - Director Administrativo de Educación
Revisó y Aprobó: Jeimmy Lissette Moncada Montes – Secretaria de Integración e Inclusión Social
Revisó: Nilton Eric Cuellar Otavo – Contratista Profesional - S.G.A.
Revisó: Paula Andrea Cifuentes Lopez – Directora Jurídica